



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N°

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que la Pista Privada: **SAN PATRICIO**

Situada en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **ÑUFLO DE CHAVEZ**

De propiedad de / Explotada por: **AGRO NIVEL S.A.**

Se encuentra habilitada y legalmente inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional a Fs. 011, bajo la Ptda. 011 del Libro N° V/2015 – Aeródromos, en mérito a la Resolución Administrativa N° 698, de fecha 18 de Diciembre de 2015, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose para sus operaciones con clase de referencia 1-A de acuerdo a las siguientes Características:

Coordenadas Geográficas	S	17°19'50,23"	W	062°22'31,40"
Pista	Orientación	18/36		
	Elevación	876 ft	MSNM	267
	Dimensiones	900 X 18	Metros	
	P.B.M.D.	No mayor a 5.700	Kilogramos	

*El presente Certificado es **intransferible** y su validez es indefinida, pero condicionada al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 139 Reglamento sobre Certificación y Operación de Aeródromos.*

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones a la pista sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operación adecuadas.

La Paz, 29 de diciembre de 2015

Dr. Gustavo Vargas Villalges
 DIRECTOR DEL REGISTRO
 AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil
Registro Aeronáutico Nacional

Gral. Brig. Aé. Edgar Pereyra Quiroga
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General de Aeronáutica Civil

0065

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 698
La Paz, 18 DIC 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota CITE Of. Cont-042/2015, de 18 de mayo de 2015, recibida en fecha 1 de julio de 2015 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Jefatura Regional Santa Cruz, la Sociedad Agro Nivel S.A., representada legalmente por Patricio Enrique Deane, con Cédula de Identidad No. 6219519 Scz., conforme al Testimonio No. 1353/2012 de 12 de octubre de 2012 de Poder General, Amplio y Suficiente otorgado ante Notaria de Fe Pública No. 103 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marbel Silvana España Pedraza, solicitó la inscripción, certificación y habilitación de la Pista denominada "SAN PATRICIO", ubicada en el Municipio de Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez.

Que de la copia legalizada del Testimonio No. 717/2013, de 22 de octubre de 2013, otorgado ante Notaria de Fe Pública No. 75 del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Elio Zambrana Anzaldo, se evidencia la Escritura Pública de la Minuta de Transferencia del inmueble rustico que efectúan los señores Lia Elena Ruete de Deane y Patricio Juan Nelson N. Deane, representados por el señor Patricio Enrique Deane, en mérito al Testimonio de Poder No. 723/2013, de 07 de junio de 2013, a favor de la Sociedad Agro Nivel S.A., por la suma de \$us. 925.000.- (Novecientos veinticinco mil 00/100 Dólares Americanos).

Que de la Declaración Jurada Voluntaria otorgada ante Notaria de Fe Pública No. 75 del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Elio Zambrana Anzaldo, se evidencia que el señor Patricio Enrique Deane, en su calidad de Representante Legal de Agro Nivel S.A., se compromete al buen mantenimiento del Aeródromo Privado denominado "SAN PATRICIO", ubicado en el predio rural San Patricio del Municipio Cuatro Cañadas de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

Que del Folio Real No. 7.11.6.01.0000199 de 28 de junio de 2015, emitido por la oficina de Derechos Reales de Santa Cruz, respecto al predio San Patricio, ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas del Departamento de Santa Cruz, se acredita el derecho propietario de la Sociedad Agro Nivel S.A.

Que de acuerdo al Informe JRAC/SCZ/2950/DNA/072/2015 de fecha 07 de septiembre de 2015, relativo a la Inspección Técnica de la Pista Privada "SAN PATRICIO", emitido por el Ing. Luis Fernando Mendizábal Camacho, Inspector II de Información de Datos de Seguridad - Regional Santa Cruz, se establece que, siguiendo los procedimientos de inscripción de aeródromos privados conforme al Apéndice "D" de la RAB-139, se efectuó la inspección técnica de la citada Pista Privada, de lo que se tiene lo siguiente:

- Cerco Perimetral: Cuenta con cerco perimetral en la pista.
- Accesos: El acceso a la pista es única y exclusivamente por el personal que administra el aeródromo.
- Constitución de la pista: El terreno que constituye la pista es de suelo natural compactado.
- Marcas y Señales: La pista se puede identificar claramente desde el aire, cuenta con señales de borde de pista y de inicio y fin de pista.
- Drenajes: La pista presenta niveles para facilitar el drenaje de la misma.
- Superficies Limitadoras de Obstáculos: Analizadas e inspeccionadas las superficies, no existen obstáculos que afecten las operaciones aéreas.
- Uso de la Pista: La pista es de uso para el apoyo a la agricultura (fumigación).
- Comunicaciones: Actualmente la comunicación se la realiza vía celular y radio de comunicación.
- Área de Estacionamiento: No tiene área de estacionamiento, sin embargo cuando la aeronave estaciona lo realiza en uno de los extremos de la pista dependiendo la dirección e intensidad del viento.
- Mangas de Viento: La pista cuenta con una manga de viento, ubicada a un costado del centro de la pista.

Que, asimismo, dicho Informe refiere que realizada la inspección físicamente, y evidenciando el cumplimiento de los requisitos, recomienda la inscripción de la Pista Privada "SAN PATRICIO", teniendo en cuenta:

- Pista : 18/36
- Largo y Ancho : 900m x 18m
- Clave de Referencia : 1-A
- Aeronave Permitida : No mayor a PBMD 5.700 Kg

Que mediante Informe DRAN-1817/HR-17708/2015 de 10 de diciembre de 2015, el Director del Registro Aeronáutico Nacional, comunica que habiéndose evidenciado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice "D" de la RAB 139, y efectuada la inspección técnica a la pista conforme al Informe JRAC/SCZ/2950/DNA/072/2015, se concluye que es procedente la inscripción de la Pista Privada denominada "SAN PATRICIO", de conformidad a los artículos 21, 22 a los efectos del artículo 43 inciso g) de la Ley No. 2902 de 29 de octubre de 2004, Ley de Aeronáutica Civil de Bolivia, y recomienda la certificación, habilitación y consiguientemente la inscripción de dicha Pista Privada, por el lapso de cinco (5) años en la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17°19'50.23", Longitud (W) 62°22'31.40", a nombre de la Sociedad Agro Nivel S.A.

Que el Informe Jurídico DJ/1860/2015 de 18 de diciembre de 2015, emitido por la Profesional I en Gestión Jurídica, vía Director Jurídico, refiere que de acuerdo al artículo 21 de la Ley No. 2902, los aeródromos son públicos o privados, Asimismo, que se considerarán públicos los aeródromos habilitados para el uso público, siendo los demás privados, sin que la condición de propietario del inmueble afecte en dicha calificación, y que conforme al artículo 22 de dicha norma todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la Autoridad Aeronáutica, a cuyos efectos se aplicarán las normas generales que establezcan la reglamentación pertinente.

Que el mencionado Informe indica también que la construcción, explotación, operación, equipamiento y conservación de los aeródromos públicos o privados, pueden ser efectuados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; por otro lado, que mediante Circular de Asesoramiento No. CA 002/004/98 de 6 de abril de 1998, se determinan los requisitos técnicos que deben cumplir los aeródromos privados destinados a ser utilizados solamente por aeronaves con un peso máximo de despegue igual o inferior a 5.700 Kilogramos, excluyendo los reactores, en ese sentido, la RAB 139 Apéndice "D" establece los lineamientos y requisitos para la autorización y registro de aeródromos de uso privado.

Que dicho Informe Jurídico concluye señalando que de acuerdo a los Informes Técnico - Legales, emitidos por la Dirección de Navegación Aérea y la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se han cumplido con los requisitos necesarios para la inscripción de la Pista Privada "SAN PATRICIO" en el Registro Aeronáutico Nacional, recomendando que, a través de Resolución Administrativa, por intermedio de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se proceda a la inscripción, habilitación y la emisión del respectivo Certificado y Registro de la referida Pista Privada a nombre de la Sociedad Agro Nivel S.A., con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17°19'50.23", Longitud (W) 62°22'31.40", por el lapso de cinco (5) años.

Que el inciso g) del artículo 43 de la Ley No. 2902, señala que se inscribirán en el Registro Aeronáutico, las Resoluciones de la Autoridad Aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos o privados.

Que los numerales 20) y 38) del artículo 8 del Decreto Supremo No. 28478 de 2 de diciembre de 2005, establece como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que de conformidad con el numeral 5) del artículo 14 del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

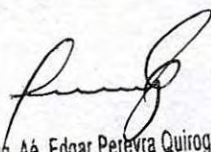
El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, procédase a la inscripción, certificación y habilitación de la Pista Privada denominada "SAN PATRICIO", ubicada en el Municipio Cuatro Cañadas de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17°19'50.23", Longitud (W) 62°22'31.40", a nombre de la Sociedad Agro Nivel S.A., por el lapso de cinco (5) años computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese


Brig. Aé. Edgar Pereyra Quiroga
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil


Dr. Roberto Gironza Cervantes
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



EPO/RGC/tsik
C.c Archivo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Javier Mamani Mujica
TÉCNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil